

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 30 DE JUNIO DE 1930

NÚMERO 5788

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista, N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 4.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
ACCION SEGUNDA	
Resolución número 197, de 16 de Mayo de 1930.....	20267
Resolución número 197, de 16 de Mayo de 1930.....	20267
Resolución número 199 de 17 de Mayo de 1930.....	20267
Resolución número 200, de 17 de Mayo de 1930.....	20267
Resolución número 200 bis, de 19 de Mayo de 1930.....	20267
Resolución número 201, de 19 de Mayo de 1930.....	20268
Resolución número 202, de 19 de Mayo de 1930.....	20268
Resolución número 203, de 19 de Mayo de 1930.....	20268
Resolución número 204, de 19 de Mayo de 1930.....	20268
Resolución número 206, de 23 de Mayo de 1930.....	20268

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Mayo de 1930.....

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1929.....

Avices Oficiales.....

Edictos.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 197.—Panamá, 16 de Mayo de 1930.

El señor Eduardo A. Morales H. presentó a este Despacho el correspondiente denuncia sobre el bien oculto del Estado que forman tres lotes de terreno ubicados en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, de acuerdo con lo que dispone la Ley 62 de 1924. En atención a que no habían sido precisados los lotes que se afirmaba constituían un bien oculto materia del denuncia, requirió este Despacho al denunciante para que presentara las pruebas del caso, a efecto de poder establecer con conocimiento perfecto de los hechos si el bien denunciado es o no oculto del Estado, de conformidad con nuestra legislación fiscal. Ha sido presentada a este Despacho por el mismo denunciante una copia notarial de la escritura pública número 1453 de fecha 17 de Noviembre de 1917, otorgada ante el Notario de este Circuito. Número Primero, en la cual consta que el General Rafael Alzupuru cedió al Gobierno los lotes de terrenos números 17, 18 y 19 de la urbanización conocida con el nombre de esa familia.

En vista del denuncia presentado, de las circunstancias que constan en la escritura mencionada y de lo que disponen las leyes 62 de 1924 y 100 de 1928, reformatorias del Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Acoger el denuncia de que se trata en la presente resolución, notificar al denunciante que debe aducir las pruebas del caso en el término de un mes a partir de la fecha y una vez completado el expediente pasarlo al Procurador General de la Nación para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 198.—Panamá, 16 de Mayo de 1930.

Por medio del correspondiente memorial de fecha 25 de Marzo pasado ha presentado ante este Despacho el señor Eustorgio Teixeira denuncia sobre bien oculto del Estado consistente en el globo de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de la finca San Juan del Sr. E. Rigney; Sur, Iglesia y plaza de San Miguel; Este, límite trasero de las propiedades con frente a Calidonia y pertenecientes en un tiempo a la señora

Amelia Corrales, Zoila Vieto, Cipriano Melo, Samuel Piza e Ignacio Ruiz, y con la parte de la Calle Calidonia comprendida entre la Calle 28 y el límite de la finca San Juan Mencionada; y Oeste, con la finca llamada la Isaca.

Basa el memorialista su denuncia en lo dispuesto por las leyes 62 de 1924 y 100 de 1928, reformatorias del Código Fiscal, y solicita que se practique una inspección ocular con citación de los actuales colindantes para establecer la verdadera cabida y linderos de la finca mencionada.

En vista del denuncia anterior y de lo dispuesto en las leyes citadas,

SE RESUELVE:

Acoger el denuncia de que se trata y notificar al denunciante que está en el deber de aducir las pruebas del caso dentro del término de sesenta días para poder establecer si el bien denunciado es o no bien oculto del Estado, y verificar en su oportunidad y por cuenta del denunciante la inspección ocular requerida.

Regístrese, comuníquese y publíquese

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 199.—Panamá, 17 de Mayo de 1930.

Por memorial de fecha 2 de Mayo en curso, solicita a este Despacho el señor Antonio Alberto Valdés que por convenir a los intereses de los cesionarios del Contrato No. 17 de 1927, sobre explotación de bosques, celebrado entre el signatario y la Nación, se permita la publicación de los edictos que como diligencias previas establecen las disposiciones legislativas y ejecutivas que rigen la materia. Conviene advertir que por Resolución número 130 de fecha 15 de Septiembre de 1927, debidamente fundamentada, se eximió al citado señor Valdés de llenar las formalidades previas a la celebración de tales contratos, por las razones indicadas en la mencionada resolución. Posteriormente, por Resolución número 84 de 1º de Abril de 1929, se reconoció a los señores E. C. McFarland y Elena L. de McFarland como cesionarios del señor Antonio Alberto Valdés en las obligaciones y derechos emanantes del contrato 17 de 1927 arriba indicado. En vista de lo expuesto y en atención a que este Despacho no tiene ningún inconveniente en acceder a lo solicitado por los mismos interesados,

SE RESUELVE:

Ordenar la publicación del presente edicto por cuenta del interesado y por tres veces consecutivas en un periódico local, debiendo aparecer a continuación la descripción de linderos y medidas de los globos de terreno de 1000 hectáreas de extensión, ubicados en el Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, en las márgenes del Río San Lorenzo, descripción que aparece en el artículo

1º del citado contrato número 17 de 1927.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir. — Resolución número 200.—Panamá, Mayo 17 de 1930.

La señora Sofía Bultrón se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Sofía Bultrón el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, de 3 metros de frente por 10 de fondo, alindado así:

Norte, casa de la peticionaria;
Sur, terreno libre;
Este, terreno libre;
Oeste, Calle '21 de Enero.'

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 200-BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 200-bis.—Panamá, 19 de Mayo de 1930.

Junto con el oficio número 148 fechado el 21 de Abril recién pasado, dirigido a este Despacho por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, ha venido el expediente creado con motivo de la solicitud sobre adjudicación de un lote de terreno de la baja mar, distinguido con el número 38, Cuadra 23, Calle 3ª, del plano oficial de la población de Bocas del Toro hecha

por la señorita Stella Emily Surgeon. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley nombró el Gobernador de la ciudad Provincia a los señores Alfonso Luis Cerpa y Ramón Palacio M. como Peritos para que practicasen el avalúo de rigor. Los nombrados cumplieron el encargo y señalaron la suma de B. 200.00 como valor del lote, a razón de B. 1.00, por metro cuadrado. El Gobernador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 62 de 1904, ha manifestado su conformidad con el avalúo practicado, por considerarlo equitativo. En este estado del asunto corresponde al Poder Ejecutivo, por el órgano regular de este Despacho, resolver en definitiva el asunto. El artículo 4º de la Ley 28 de 1925 dice lo siguiente:

"Los peritos nombrados no podrán señalar a los lotes comprados antes de la vigencia de esta ley, cuyos dueños sean deudores del Tesoro Público, un precio menor de un balboa (B. 1.50) cincuenta centésimos por metro cuadrado."

En vista de la disposición transcrita y de que no existe razón alguna para señalar un precio tan reducido a lotes ubicados en una población como la de Bocas del Toro que cuenta con muchas ventajas y mejoras urbanas introducidas a crecido costo por el Gobierno,

SE RESUELVE:

Desaprobar el avalúo practicado en la solicitud a que se refiere la presente resolución y devolver el expediente al Gobernador de la Provincia para que proceda a ordenar un nuevo avalúo, de acuerdo con las disposiciones legislativas y ejecutivas vigentes al respecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 201.—Panamá, 19 de Mayo de 1939.

RESUELTO:

Concédesse al señor Pablo Díaz un mes de descanso con derecho a sueldo en su carácter de Sirviente de Aseo del Edificio de la Plaza de la Independencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 795 del Código Administrativo, a contar del día 1º de Junio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 202.—Panamá, 19 de Mayo de 1939.

Toca a este Despacho resolver la solicitud hecha al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro por el señor Alexander Mortimer Surgeon relativa a la adjudicación definitiva del lote de terreno de la baja mar ubicada en la ciudad de Bocas del Toro y distinguido con el número 84, Cuadra 6ª, de la calle 1ª de la población, el cual lote había sido adjudicado al peticionario de acuerdo

con la escritura número 294 de 10 de Noviembre de 1905. Al amparo de lo establecido por la Ley 28 de 1926 solicitó el interesado la práctica de un nuevo avalúo. Habiendo accedido este Despacho a lo pedido a virtud de la resolución de fecha 10 de Marzo de 1927, Sección Segunda, de esta Secretaría, procedió el Gobernador de la Provincia al nombramiento de Peritos avaluadores, nombramientos que rayeron en los señores Alfonso L. Cerpa y Gabriel López, quienes, en diligencia de fecha 28 de Marzo de 1927, establecen el nuevo precio en la suma de B. 150.00 que este Despacho estima aceptable. Conviene observar que en la citada diligencia de avalúo existe un error o diferencia entre la cantidad expresada en letras y la que indican los guarismos, ya que en la primera forma dice trescientos balboas y los números sólo arrojan B. 150.00 que es lo correcto.

En atención a las consideraciones precedentes,

SE RESUELVE:

Aprobar el avalúo hecho por los peritos en las diligencias a que se refiere la presente resolución, y autorizar al Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro para que, con inserción de los documentos pertinentes y necesarios, otorgue la correspondiente escritura a nombre del Gobierno por el traspaso del lote en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 203.—Panamá, 19 de Mayo de 1939.

El Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro ha remitido a este Despacho el expediente formado con motivo de la solicitud sobre adjudicación de los lotes de terrenos de la baja mar, marcados con los números 84, 86 y 111, de esa población, hecha por Surgeon Brothers y Frank M. y Aubrey L. Surgeon, de conformidad con las escrituras números 73 y 157 de 1906 y 4 de Julio de 1905, para que este Despacho resuelva el punto.

Los mencionados lotes de terreno fueron vendidos por las sumas de B. 1350.00 los dos primeros y B. 600.00 el último. Al tener de lo dispuesto por la Ley 28 de 1926, en atención a que adeudaban los interesados la suma de B. 605.00 solicitaron del Poder Ejecutivo que se permitiera un nuevo avalúo a lo que se accedió por resolución de fecha 10 de Marzo de 1927, señalando que debía procederse de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 62 de 1904. El Gobernador de la Provincia nombró Peritos a los señores Frederick C. Lloyd y Alfonso L. Cerpa, quienes redujeron los avalúos a la suma de B. 300.00 por cada lote. Para poder resolver en definitiva el asunto conviene aplicar lo que de modo terminante y fundamentado establece la Resolución número 56 de 27 de Abril de 1927, por lo que se ordena que tales avalúos no deben en ningún caso ser inferiores a las dos terceras partes del precio originario de los lotes, en consideración al aumento del valor del terreno y a los cuantiosos gastos hechos por el Gobierno al dotar a la población de alumbrado, pavimentación, etc.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Devolver el expediente al obernador de la Provincia de Bocas del Toro a fin de que ordene la práctica de un último avalúo, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución número 56 de 1927 citada y las órdenes impartidas al respecto por este Despacho en casos análogos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 204.—Panamá, Mayo 19 de 1939.

Se encuentra al estudio y decisión de este Despacho la controversia suscitada entre los señores Cándido Jordán y Rafael y Modesto Santamaría, por una parte, y Santos Guevara, por la otra, todos vecinos del Distrito de Río de Jesús, en la Provincia de Veraguas, controversia originada con la solicitud de adjudicación de un globo de terreno denominado Recodo de la Quebrada Grande. Para resolverla precisan adelantarse algunas consideraciones. Una brevisima reseña del asunto es la siguiente: Los señores Cándido Jordán y Rafael y Modesto Santamaría solicitaron la adjudicación gratuita de un globo de terreno de cerca de 15 Hts. de extensión ubicado en el Distrito de Río de Jesús, con fecha 5 de Febrero de 1925. Adelantada esta solicitud y medido el terreno pedido arrojó solo 11 Hts. 3629 m2. Posteriormente, con fecha 13 de Agosto del mismo año de 1925, elevó el señor Santos Guevara la correspondiente solicitud para obtener la adjudicación de un globo de tierras de cerca de 50 Hts. de extensión, ubicado en el mismo Distrito de Río de Jesús, amparándose en lo establecido por el artículo 152 del Código Fiscal, dado su carácter de ganadero.

Iniciada tal petición presentaron formal oposición los señores Jordán y Santamaría citados: pero desistieron posteriormente, por lo que el Juez del conocimiento declaró procedente la tramitación de la solicitud de Guevara. Tal desistimiento se fundó en un arreglo amigable por el cual Guevara excluía de su petición 1.3 11 hectáreas 3629 m2, pedidas por los opositores. Desatendiendo el convenio por creer que los interesados no desearían proseguir la solicitud, amplió Guevara su petición en el sentido de incluir dentro de su solicitud el terreno pedido por los Jordán y Santamaría. En tal virtud, se confeccionó el plano correspondiente que arrojó 69 Hts. 5810 m2. Al rendir y ratificar su informe el Agrimensor que midió el terreno de Guevara hizo constar debida y correctamente la circunstancia de hallarse comprendido dentro del globo medido el lote pedido por los mencionados solicitantes a título gratuito. Por Resolución número 13 de 27 de Agosto de 1929, expedida por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, se reconoció a Guevara el derecho a obtener la adjudicación de todo el terreno, de conformidad con el plano levantado por el Agrimensor Fábrega, y de acuerdo con el avalúo establecido por el mismo funcionario. Al ser consultada tal resolución ante el Administrador, este funcionario dictó la resolución número 138 de 19 de

Septiembre del mismo año de 1929 por la cual revoca la del inferior ordena que se niegue la adjudicación pedida, se archiven las diligencias, de las cuales podrá d glosar el interesado las piezas, estime conveniente para que pueda iniciar una nueva petición en la cual se le reconozcan derechos y foreros y se ordena que se pregan las solicitudes a título gratuito hechas por los Santamaría Jordán. De tal resolución apeló interesado Guevara y pidió la consideración del asunto por parte de este Despacho. A esta apelación recayó el fallo contenido en la solución número 153 de 23 de Julio de 1929, que mantiene lo suelto anteriormente y niega la consideración interpuesta.

A virtud de reclamación presentada por el representante de Guevara ha venido al conocimiento este Despacho el negocio para definitiva decisión.

Del estudio del expediente se desprende claramente el derecho asiste a los peticionarios señores Rafael y Modesto Santamaría y Cándido Jordán para obtener la adjudicación a título gratuito del globo de tierras de 11 Hts. 3629 m2 extensión que se señalan en el no número 657 agregado al expediente, pero asimismo de allí se deduce el derecho del peticion Guevara a obtener la adjudicación del globo originariamente solicitado por él y que comprende 49 2181 m2, a que se refiere el mismo plano citado, levantado a su vez por el Agrimensor Fábrega.

En vista de lo expuesto este Despacho considera resuelto

RESOLVER:

Ordenar al Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras, que proceda a adjudicar al señor Santos Guevara el correspondiente título de propiedad sobre el globo de tierras de 49 2181 m2 de extensión, ubicado el Distrito de Río de Jesús, denominado Recodo de la Quebrada Grande y adelantar la solicitud de adjudicación iniciada por los señores Rafael y Modesto Santamaría y Cándido Jordán hasta la definitiva expedición del respectivo título sobre las 11 Hts. 3629 m2, a que refiere la petición en gracia a ellos alegan tener derecho. Para cumplimiento de esta resolución debe proceder el señor Gobernador a citar a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir. Lotes 6, 4 y 2 Manzana No. 23.—Resolución número 205.—Panamá, Mayo 19 de 1939.

El señor Julio Rodríguez se le rige a este Despacho para que se le conceda permiso ocupar un lote de terreno sita en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud considera lo que a ese respecto ha decidido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución 1 de 3 de Abril de 1926, y el ir

favorable rendido por el Corregidor del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Julio Rodríguez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de 30 metros de frente por 60 de fondo, alindado así:

Norte, Calle 4°;

Sur, lote ocupado por José Barrios;

Este, Avenida "D";

Oeste, lotes desocupados.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 29 de Mayo de 1930.

As. 2826.—Escriutura 772, de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Estacio García de Paredes vende a Pedro Irtin un lote de terreno ubicado en Antón.

As. 2827.—Oficio 620, de 27 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este Distrito en el cual comunica que a petición de Nicolás González se ha decretado embargo sobre un finca de propiedad de Ramón González G. ubicada en Veraguas.

As. 2828.—Escriutura 112, de 28 de febrero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santos Cortés y otro revocan un poder conferido a A. T. Pérez R.

As. 2829.—Escriutura 774, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Theodoro Thompson vende a Hugh J. White dos fincas ubicadas en el Distrito de Bugaba.

As. 2830.—Escriutura 406, de 27 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Ramírez M. vende a Margarita Cabrera una finca ubicada en este Distrito.

As. 2831.—Escriutura 224, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Rodríguez y otro constituyen hipoteca a favor de Arias y Co. sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 2832.—Escriutura 508, de 12 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Antonio Rodríguez un lote de terreno ubicado en Boquete.

As. 2833.—Oficio número 30, de 22 de Enero de este año, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por la "Compañía Bananera del Pacífico" a favor de Enrique Halphen y Cª.

As. 2835.—Escriutura 393, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª,

por la cual Felicidad C. de Urriola vende a Gregorio de los Ríos una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2836.—Escriutura 395, de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Gregorio de los Ríos constituye hipoteca a favor del National City Bank sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 2837.—Escriutura 1112, de 31 de Julio del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos C. Arosemena y otros dan en arrendamiento a Shung Fat y Co una finca en esta ciudad.

As. 2838 a 2853.—Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las razones sociales: "Jou Man Yung", "MgYeun Chong", "Loo Kay Shing",

"Shung Sue Yen", "Chen Yung Keng", "Lo Cao", "Jou Keng Hinh", "Jou Fong Muk", "Chung Kay Fong", "King Chong", "Lee Sing", "Tong Chong", "Yau Kiam Chiam", "Lau King Chen", "Yau Chen Tem" y "Yau Cheun Tem", respectivamente.

As. 2854.—Escriutura 380, de 18 de Marzo de 1930, de la Notaría 2ª, por la cual Luis Lovichos vende a Lo Chao un establecimiento comercial situado en Pueblo Nuevo.

As. 2855.—Escriutura 776, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la "Urbanización del Trapiche S. A." vende a la Corporación de Adventistas del Séptimo Día dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

As. 2856.—Certificado 244, de 7 de Diciembre de 1910, expedido por el Presidente de la República el cual ampara una marca de fábrica de propiedad de "The Oakland Chemical Co."

As. 2857.—Adiciona el asiento anterior.

As. 2858.—Escriutura 777, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Matilde J. Branca constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en este Distrito.

As. 2859.—Escriutura 399, de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Angel M. López confiere poder a Sabas A. Villegas.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1929.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ	10	23	10	24	4	1	25	16	23	18		
Calidonia												
Casa Larga												
El Chorrillo	1	4	1	1				5	4	1		
Juan Díaz de Pacora												
Pacora												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas		3		1			3	2	3	2		
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pequén												
ARRAJÁN		3		3				1	1			
Bernardino												
Camaron												
Los Ranchos												
Paja		5	2	1			1	6	7			
CAPIRA												
Cerroño												
El Potrero												
La Campana												
CHAME	1	5		3			1	1				
Bejuco	1	1		3			1			2		
El Litano										1		
Cabuya		3		1								
Sora												
Ciri Grande		1		3				4	3	1		
Matambre												
Nueva Gorgona												
La Montaña												
Punta de Chame												
CHIRPO				1	1			2	2			
Chepillo												
Corozal												
El Llano												
Brujas												
Gonzalo Vázquez												
SALIDA (O SAN MIGUEL)		6		2			2	1	2	1		
Casalya												
Mafafa (Ensenada del Carmen)				2			1		1			
Saboga							1		1			
LA CHORRERA	2	9	3	10			2	6	3	5		
Arosemena												
Colón												
Salbon												
Mendoza												
Obaldia												
El Arado												
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Calmito												
Playa Leona												
SAN CARLOS		6		7	1		3	3	2	4		
Las Guías												
La Laguna												
Las Lajas												
TABOGA			1	1								
La Restinga												
Otoque oriente (o La Concepción)	1		1							1		
Otoque occidente (o San Nicolás)	1	1										
Totales	17	70	18	71	5	2	42	48	54	36		

Panamá, 31 de Agosto de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por el presente,

EMPLAZA:

Al señor Cecil Hector Merritt, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue ante este Juzgado su esposa Annie Myrtle Calderwood. Se le advierte que de no hacerlo así dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá a los doce días del mes de Junio de 1930, fecha en la cual se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copia de él debidamente autenticada se entrega al interesado para su publicación en un diario de la localidad por seis veces conforme lo dispuesto en el artículo 1849 del Código Judicial.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

Por el Secretario,

L. C. Abrahams V.,
Oficial Mayor.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Cita, llama y emplaza a la señora Paulina Gnecco Campo de Haayan, para que comparezca, dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue el doctor Henrique Haayan, por medio de apoderado.

En cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público, de la Secretaría hoy catorce de Junio de mil novecientos treinta.

El Juez,

ZENON NAVALO.

Por el Secretario,

J. M. Díaz,
Oficial Mayor.

6 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Rodríguez vecino de este distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo hozco denunciado como bien vacante por el señor José del Carmen Pino por encontrarse vagando sin dueño conocido por el lugar denominado La Patrana y en lugar denominado Martinecio por un espacio de tres meses. El animal denunciado está herrado en el anca derecha así (....) y en la paleta izquierda está herrado así: (....) tiene además un ferrete en el costillar consistente en una (T). Como señales de sangre presenta la punta de la oreja izquierda cortada en su extremo y un sacabocado en la derecha.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas públicos de la localidad por el término de treinta días para que el o los que se crean con derechos sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Marzo 21 de 1930.

El Alcalde Municipal Interino,

JOSE VELARDE.

El Secretario,

Félix Herrera.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de segunda talla, amarilla zarda, marcada a fuego en el lado izquierdo en el anca y costillar así: (....) y señalada a sangre con tronza en una oreja y tres muecas en la otra; que dicho semoviente fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio Povea como bien vacante y sin dueño conocido pastando en los llanos de "La Estancia" hace mas de dos años;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesado, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina, en los lugares mas concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días (30) que la ley señala no se ha presentado reclamo, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Marzo 14 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Vergara, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color amarilla hozca, marcada a fuego (....) con el hierro que se dibuja, por encontrarse vagando por el lugar de Toro Bravo, hace como tres años poco más o menos. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Marzo 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clotario Díaz se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de (7) años de edad color amarillo pálido, ojinegra, sin marca, y señalada a sangre así: oreja izquierda con trenza y sacabocado por encima; oreja derecha horqueta por debajo.

"La cual se encontraba vagando por los lugares de Nuestro Amo de esta jurisdicción hace más de (2) años, sin dueño conocido según lo dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, por el término que manda la Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 19 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Bernal se encuentra depositado un caballo de color rosillo como de ocho a nueve años de edad mas o menos marcado a fuego así (.....) y contramarcado con el siguiente (.....) ambos en la pierna izquierda o sea el lado de montar. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido por el lugar denominado Veldero de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de este se re-

mite a la Secretaría de Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que sona que se crea con derecho animal, haga su dentro del tiempo hábil. Cho término, será rematado señor Tesorero Municipal.

Alanje, Marzo 6 de 1930

El Alcalde,

PEDRO BON

Por el Secretario,

A. A. Oficial

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor rosemena, vecino de esta se encuentra depositada una vaca, mocha, de primera buen estado — marcada a W—A— en los lados derecho, señal de sangre; ha una oreja.

Este animal fue denuncia sentado a este Despacho por Juan Cerrú, por encontrando hace como un año gar de Diego, de esta Jun sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se ordena e pia auténtica al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su ción en la GACETA OFICIAL.

Soná, Febrero 17 de 1930

El Alcalde,

MANUEL MARIA AROS

El Secretario,

Antibal G.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vernaza, vecino del Distrito sidencia en esta Población cuenta depositado un Potr colorado oscuro, lucerfi frente, como de tres años o menos, sin marca de ning se el cual se encontraba por los llanos de la Soledad comprensión desde hace tres dueño conocido según dice c iante Maximino Valderram

En cumplimiento de los 1601 y 1602 del Código Ad tivo, se fija el presente A lugar visible de esta Alcald pia de él se remite a la S de Gobierno y Justicia, para publicado en la GACETA OFI el término que manda la le

Si durante dicho término presentare ninguna persona mar su derecho del Semovi ferido en forma legal, será do en subasta pública por reo Municipal.

Olá, 26 de Febrero de 19

El Alcalde,

ARISTIDES

El Secretario,

30 vs.—30

Imprenta Nacional.—Rq. N